

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 50.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 13 de Julio de 1987.

No. 155

## SUMARIO

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constituyente Número Tres. (continúa) . . . . .	2103
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	2113
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	2114
Citación a Accionistas . . . . .	2116

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### SESION CONSTITUYENTE NUMERO TRES (Continúa)

Reitera que seguirá defendiendo la tesis del PPSC, sea en los Principios Fundamentales sea en la forma de Gobierno.

El Representante del FSLN, Juan Tijerino, considera despectivos y ofensivos los términos utilizados por el Parlamentario Eduardo Molina sobre la vanguardia, además de que niega un hecho histórico, pues el Frente Sandinista es la garantía de que este proceso revolucionario ni se estancará ni retrocederá y de que el poder conquistado por el pueblo permanezca siempre en las manos del pueblo; lo cual desmiente también el Representante Antonio Jarquín, cuando afirmaba que se ha retrocedido en esto siete años.

Considera que este mismo representante ha faltado al respeto al pueblo y de otros sectores sociales, como los productores, que están defendiendo con su vida esta revolución.

Finalmente afirma que la democracia que se está discutiendo no es algo teórico sino una realidad conquistada por el pueblo.

El Comandante Carlos Núñez Téllez se mues-

tra sorprendido por la afirmación del Doctor Clemente Guido en cuanto a que los héroes sandinistas murieron por la alternabilidad en el poder; sin embargo no le extraña el amasijo de improprios expresados por el Doctor Eduardo Molina.

Manifiesta que el Representante Antonio Jarquín no supo o no pudo defender consistentemente por qué se tiene que dar categoría de principio a la alternabilidad en el poder cuando la teoría constitucional moderna lo ha descartado.

Afirma que si se aceptara, al reformar la Ley Electoral, habría que establecer los mecanismos para hacer posible esa alternabilidad y su única forma imaginable serían las conversaciones entre los partidos de mayor fuerza política o mayor base social para hacer coaliciones sin tomar en cuenta a los demás partidos y en contra de la voluntad popular.

Considera que la moción del PPSC no puede estar en la Constitución pues lo correcto es que todo partido tenga derecho a optar al poder político.

El Representante Carlos Alonso, del Partido Liberal Independiente, refiriéndose a la propuesta del PPSC, acota que hay contradicción por parte del FSLN al querer desconocer la representatividad del concepto de democracia, porque son las personas directamente electas por el pueblo los que representan al pueblo en la gestión, en el trabajo y en la constitución del Estado y por lo tanto se suma a dicha propuesta.

Con posterioridad toma la palabra Roserio Altamirano, Representante del FSLN, para oponerse rotundamente a la propuesta del PPSC, porque es totalmente anti-democrática y porque trae un doble sentido, como es hacer desaparecer el artículo dos que todavía no se ha sometido a discusión.

Añade que si se institucionaliza la alternabilidad en el poder, se estaría oficializando la anti-democracia y por consiguiente se le negaría al pueblo su derecho ganado el 19 de Julio, de ser la fuente de todo poder, de decidir quien dirige los destinos de la nación.

Acto seguido, el Comandante Carlos Núñez Téllez da a conocer las mociones existentes para con posterioridad someterlas a votación:

Moción presentada por el Representante Mauricio Díaz del PPSC para Artículo 2: "Es principio de la presente Constitución la alterabilidad en el poder, la forma de gobierno es democrática y representativa", y la otra moción que es rechazar dicha propuesta.

Se someten a votación, aprobándose la segunda moción con 62 y 7 abstenciones, 4 no votaron.

La moción del PPSC tuvo 18 votos a favor.

#### Artículo Segundo:

El pueblo es la fuente de todo poder y protagonista de su propio destino, el pueblo ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses.

El poder lo ejerce el pueblo directamente, a través de sus representante libremente electos.

Se abre el período de discusión y toma la palabra el Doctor Humberto Solís Barker, del FSLN, para expresar que el artículo dos al establecer que el pueblo es la fuente de todo poder y protagonista de su propio destino está en plena concordancia con la doctrina y con la historia, o sea que recoge tanto el ejercicio directo del pueblo como el representativo a través de sus representantes que son los que llevan la conducción administrativa y política del país, de manera que bien puede combinarse ambas formas de democracia, pues en realidad no existe la democracia puramente directa, ni representativa.

En aras de hacer más breve el Proyecto de Constitución y dado que en el Arto. 2 se habla de pueblo y en el siete se dice que el pueblo es de naturaleza multi-étnica propone lo siguiente:

"El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multi-étnica y es la fuente de todo poder y protagonista de su propio destino-

Ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más convenga a sus intereses.

El poder lo ejerce directamente y a través de sus representantes libremente electos".

A lo inmediato interviene Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, manifestando en primer lugar su desacuerdo con la última parte de la moción del Doctor Humberto Solís Barker y estima que el artículo quede como está porque por primera vez en la historia de América Latina, en una Constitución se está diciendo a todo el mundo que el pueblo ni-

caragüense es de naturaleza multi-étnica.

Después somete a consideración dos mociones, uno que el Artículo 2 diga:

"El pueblo fuente de todo poder y forjador de su propio destino, ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político, social y cultural que más conviene a sus intereses.

El pueblo ejerce el poder directamente y a través de sus representantes libremente electos-

La otra moción es cambiar la palabra "protagonista" por "forjador", porque considera que forjador de su propio destino es una dimensión superior al de mero protagonista.

Por su parte el Representante del FSLN Sixto Ulloa Doña, apoya lo expuesto por el Representante Ray Hooker Taylor, para que el artículo siete quede tal como esta.

A continuación se refiere al artículo dos, dándole su apoyo, porque lo que dice es una realidad ya que no se quedará solamente en teoría, sino que se va a practicar en todo el país, porque la democracia no puede quedarse en expresiones de simples cortes jurídicos o políticos sino que incluye la dimensión económica y social.

César Augusto Castillo, Representante del PCDN, en primer instancia hace alusión a las actividades desarrolladas por el Doctor Clemente Guido a través de la lucha de su partido y también manifiesta su desacuerdo con lo señalado por el Representante Alejandro Bravo del FSLN al referirse al Doctor Guido.

Refiriéndose al tema en discusión dice que la lucha del PCDN es para no permitir que se elabore una Constitución que venga a ser la imitación de países socialistas, porque no están de acuerdo con este sistema de democracia popular, ya que tarde o temprano se va convirtiendo en el endiosamiento de los hombres que no admiten la menor crítica por parte del pueblo.

Dirigiéndose a la Presidencia de la Asamblea Nacional acota que se podrá producir alternabilidad en el poder dando libertad a todos los partidos en igualdad de oportunidades para que puedan hacer sus campañas; dando libertad de prensa a todos los medios de difusión, para que puedan publicar todo lo que los partidos piensan y sienten sobre el apoyo o no al FSLN.

Dice que es absurdo que se piense que al pedir una verdadera democracia se le esté faltando al respeto a la vanguardia; aduce que hay que reconocer la valentía de la vanguardia, pero no sólo de ella, sino de todo el pueblo que peleó a la par.

Concluye agregando que la Constitución debe ser auténticamente democrática, latinoamericana y apegada a la idiosincrasia del pueblo, de nuestra raza incluso de nuestras creencias religiosas.

Interviene Mauricio Díaz Dávila, del PPSC, argumentando que el tipo de democracia que ellos quieren consagrar a nivel constitucional es para despejar todas las dudas que hay sobre lo que es la Revolución, creen que es la oportunidad de que la Asamblea Nacional contribuya a una búsqueda de la paz dando respuesta política y la aprobación de una Constitución Política con la participación de todos los partidos.

Por último propone otra redacción al artículo dos:

"La soberanía nacional radica en el pueblo del cual emana la autoridad de los poderes públicos.

El pueblo es la fuente de todo poder y protagonista de su propio destino.

El pueblo ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses.

El poder lo ejerce el pueblo a través de sus representantes libremente electos mediante comicios periódicos".

Luego habla el Representante Orlando Pineda del FSLN, haciendo alusión a lo dicho por el Representante César Augusto Castillo del PCDN y aduce que los fundadores y forjadores del FSLN tuvieron la sabiduría de recoger el legado histórico de todos los que lucharon por la liberación de Nicaragua y tuvieron la sabiduría de saber conducir al pueblo bajo la bandera de Augusto César Sandino, pero a la vez de todo el ejemplo que sirvió de inspiración para aglutinar al pueblo y forjar una doctrina que llevó al pueblo al triunfo de la Revolución y tal es así, que en la propuesta de Preámbulo de la Constitución allí están recogidas todas las etapas de lucha del pueblo, en el cual no todos eran sandinistas.

Concluye su intervención expresando que en la redacción del artículo dos está recogido el espíritu de la democracia que debe quedar en la Constitución y por esa razón apoya la moción del Representante Ray Hooker Taylor.

El Representante del PCDN Edwin Illescas propone un agregado al artículo dos: "El pueblo es la fuente de todo poder y protagonista de su propio destino.

El pueblo ejerce la democracia decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses, mediante el su-

fragio universal, directo, libre y secreto, el resto igual.

A continuación Isidro Téllez, del MP-ML expresa que para ellos la democracia tiene un sello de clase definido, porque no puede haber una democracia multiclasiista, en vista de que la democracia la ejerce la clase que se encuentra en el poder y entienden que ésta debe estar fundamentada indudablemente a partir de lo que significó el triunfo del 19 de Julio de 1979 y por lo tanto proponen lo siguiente:

"En Nicaragua el poder pertenece íntegra y exclusivamente al pueblo trabajador.

El pueblo trabajador ejerce su poder directamente a través de sus representantes autorizados y bajo el control directo de sus electores, decidiendo y participando en la construcción del régimen económico, político y social que elimine la explotación del hombre por el hombre".

Luis Rocha, Representante del FSLN después de hacer alusión a las diversas intervenciones que se han dado a lo largo de la discusión, llega a la conclusión que hay intención de atrasarla por parte de los que quieren conquistar el poder antes de elaborar la Constitución y que para ello no vacilan en ejercer una táctica dilatoria, que ya ha sido captada por el pueblo nicaragüense.

Moción para que se aplique el requisito para que las mociones o artículos que pretendan sustituir o mejorar los artículos que están en el Proyecto Constitucional, que se presenten de inmediato y se propongan y no que se elaboren hasta el mismo momento, con el objetivo de no atrasar la discusión.

Apoya la moción de Artículo 2 tal como lo presentó el representante Ray Hooker Taylor del FSLN.

Después hace uso de la palabra Manuel Eugarríos. Representante del FSLN argumentando que prefiere la más pura y certera definición de la democracia que significa poder del pueblo o gobierno del pueblo, contrapuesta definitivamente a la democracia formal que receta el modo de vida norteamericano dentro de una sociedad consumista explotadora y alineada y fundamenta que en el artículo dos se concentran las tres formas de democracia que caracteriza a la presente etapa revolucionaria, la democracia representativa, la democracia directa y la democracia participativa.

Expresa que en eso está en desacuerdo con el lapsus del Representante Federico López, porque la democracia representativa es cuando el pueblo está haciendo uso de su derecho al sufragio, la democracia participativa cuando el pueblo trabajador y los demás sectores

sociales del país participan en las grandes decisiones nacionales y finalmente la democracia directa cuando el pueblo a través de sus organizaciones de masas ejercen en distintas formas el poder político.

En consecuencia dice que aceptaría que el artículo pudiera ser modificado en su redacción formal o fusionado quizás con otro, como propone el Doctor Solís Barker, pero lo que no aceptaría es que desaparezca el principio básico y esencial en que se inspira y que no es otro que el pueblo es la fuente de todo poder.

El Doctor Clemente Guido del PCDN, razona que el FSLN no está diciendo algo nuevo cuando expresa que el gobierno es popular, porque ya lo decían las Constituciones conservadoras del 22 Noviembre de 1824, en el Arto. 8 de la Constitución del 8 de Abril de 1826, y en el Arto. 40 de la Constitución del 12 de Noviembre de 1838, pero sí lo que discuten es que no se puede ejercer el poder directamente, sino que indirectamente a través de sus representantes y en esta parte le dá la razón a Mauricio Díaz del PPSC, cuando dice que hay que quitar eso del artículo y por lo tanto está totalmente de acuerdo con la moción de Edwin Illescas, porque es una consecuencia natural de que el poder se ejerce directamente a través del sufragio.

A lo inmediato el Comandante Carlos Núñez señala que los aportes novedosos del actual Proyecto de Constitución y que por algo no sirvieron las viejas constituciones, es porque precisamente están recogiendo las transformaciones políticas, económicas y sociales que se han operado a lo largo de siete años de Revolución y donde se encuentran las más variadas formas de participación del pueblo: ejemplo de ello la aplicación de la Reforma Agraria y el desplazamiento de las 48 mil familias que tuvieron que reubicarse dada las condiciones de la guerra.

Respecto a ésto, aduce que el Gobierno no se dio cuenta de su existencia por arte de magia, sino por la participación activa y efectiva del pueblo.

Además agrega que si las constituciones que señaló el Doctor Clemente Guido hubieran contenido el carácter popular, no ve la razón por la cual en estos momentos están discutiendo la elaboración de otra y además por qué se tuvo derrocar al régimen anterior legalizado por estas mismas constituciones.

De último mociona una nueva redacción al Artículo dos, uniéndolo las propuestas del Doctor Humberto Solís Barker y Ray Hooker Taylor del FSLN y Mauricio Díaz Dávila del PPSC que dice lo siguiente:

"La soberanía nacional reside en el pueblo, quien es fuente de todo poder y forjador de su

propio destino.

Ejerce la democracia, decidiendo y participando libremente en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses.

El poder lo ejerce el pueblo directamente y a través de sus representantes libremente electos de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral.

Por su parte el Representante Luis Sánchez Sancho del PSN fundamenta que la democracia es una forma del Estado y que ésta no se lleva a cabo, sino que se ejercen los derechos democráticos que es algo completamente distinto y en ese sentido hace una moción para modificar el Artículo 2: "El pueblo es la fuente del poder político y protagonista de su propio destino.

El poder político es ejercido por el pueblo democráticamente a través de sus representantes libremente elegidos de conformidad con esta Constitución y la ley, directamente decidiendo y participando en la construcción del sistema económico, político y social que más conviene a sus intereses".

Hace esta moción sin perjuicio de que antes de la votación pueda asociarla con otras de las propuestas que ya están planteadas y que se parezca a la de él.

El Representante del PCD Eduardo Molina Palacios, manifiesta que desde que comenzó la discusión de la Constitución, siempre mantuvo que no estaban interesados en elaborar una Constitución que fuera jurídicamente perfecta, o sea buscar la perfección de la norma, pero que sí trata de buscar una definición que sea consecuente con la historia y reflejo precisamente de la infraestructura social que vive el pueblo y por tal razón no está de acuerdo como ha quedado redactado el artículo dos, puesto que la democracia es un término que no puede ser patrimonio de partido político alguno.

Aduce que una cosa es la participación espontánea del pueblo en todas las actividades del país y otra cosa es que el pueblo sea agitado a través de consignas, que es lo que sucede prácticamente a través de la política que trata de introducir el FSLN en el artículo dos, y ejemplifica el caso con el apoyo de los campesinos de la IV Región hacia la implementación de la Reforma Agraria, los cuales son movilizadores por agitadores profesionales del FSLN.

Después presenta una moción concreta:

"La democracia nicaragüense se sustenta en el pueblo, fuente de todo poder y protagonista de su propio destino, propugna por una vida cimentada en la justicia, la libertad, la mejor distribución de la propiedad, del bene-

ficio de todos a la educación, la salud, los bienes de producción dentro de una justa y armónica relación entre las clases sociales.

Nuestra democracia es política, económica, social e internacional y se garantiza mediante el sufragio efectivo, universal igual y secreto: el gobierno de la mayoría y respeto de los derechos de todos los grupos minoritarios.

(Continuará)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### Titulos Profesionales

Reg. No. 2304 — R/F 56269 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 22, folio 44, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El señor *Mauricio Andrés Castañeda Castillo*, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 14 de Octubre de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2306 — R/F 56277 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 236, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Doctora *Ailina Salomé Gómez Cuevas*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Dermatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2307 — R/F 56285 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 24, folio 48, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico “La Salle”, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El señor *Guillermo Figueroa*, Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico “La Salle”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Mecánica Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glen-da M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 30 de Marzo de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2309 — R/F 25472 — ₡ 2,550.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 232, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

## Por Cuanto:

El Doctor *Ernesto José Blandino Montenegro*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987.  
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2310 — R/F 57827 ₡ 2,550.00

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 142, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

## Por Cuanto:

*Lucila Muñoz López*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

## Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo

de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

## SECCION JUDICIAL

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2098 — R/F 46009 — ₡ 7,650.00

Baulio Pulido Zelaya, solicita Título Supletorio en el predio urbano ubicado en el Barrio San Pedro de esta Ciudad Rama, con los siguientes linderos: Norte: Gloria Zambrana Sur: Juan Gutiérrez Este: Francisco Carcamo y Oeste: Bertha Soza.

Interesados Opónganse.

Dado en la Ciudad de Rama, Juzgado Unico y del Distrito, once de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez. — *Griselda Espinoza V.*, Sria.

3 3

Reg. No. 2114 — R/F 46133 — 7,650.00

Aura Lila Novoa Mendieta, de esta ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Solicita Título Supletorio de Casa y Solar ubicada en el Barrio San Antonio de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Este: casa y solar de Delvin Balmaceda; Oeste: Calle de por medio y casa de la Cooperativa FUNDE; Sur: Calle de por medio Otilio Flores y Norte: Casa y solar de Bienvenido Vásquez.

Opónganse dentro del término legal.

Juzgado Civil Unico de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *V. F. Artola S.* — *B. L. Moreno P.*, Secretario.

Es idéntico con su Original con el que fué debidamente Cotejado. — *Blanca Luz Moreno Palma*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2127 — R/F 30022 — ₡ 7,650.00

Elsa María Salazar Lara, solicita Supletorio urbano La Paz Carazo, Norte, Marcelino Salazar; Sur, calle; Este, Anibal Salazar; Oeste, Francisco López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Junio doce ochentisiete. — *Alf. Zapata López*, Srio.

3 3

Reg. No. 2100 — R/F 46011 — ₡ 7,650.00

Lidia Morales de Vanegas, solicita Título Supletorio predio Urbano situado en el Barrio Central de ésta Ciudad Rama, con los siguientes linderos: Norte: Santiago Cruz calle de por medio Sur: Río Escondido Este: Comedro Juanita Oeste: Leyda Wong de Chow.

Interesados Opóngase.

Dado en el Juzgado de Ciudad Rama, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez. — *Griselda Espinoza*, Sria.

3 3

Reg. No. 2099 — R/F 46010 — ₡ 7,650.00

Gloria Tercero Centeno de Salinas, solicita Título Supletorio predio en el Poblado del Puerto la Esperanza con los siguientes linderos: Norte: antes Ofelia Miranda ahora Socorro Solano Sur: Calle de por medio antes Samuel Meza ahora Santo Romero Reyes Este: Calle Central

Ines Tórres de por medio Oeste: Calle de por medio Farmacia Popular.

Interesados Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico del Distrito de Ciudad Rama, a los once días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Adolfo Woo Barrantes*, Juez. — *Grtselda Espinoza V.*, Sria.

3 3

Reg. No. 1896 — R/F 636791 — \$ 6,750.00  
R/F 621132 — \$ 900.00

Estela Romero Tórres de Romero, solicita Supletorio urbano, León.

Oriente: María Leonarda Acevedo Mendoza. Poniente: Dora Luz Rueda, Justo Rueda, Julio Hernández, Ramona Larios y Juliana Sequeira. Sur: calle enmedio: Familia Méndez. Norte: Juliana Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley. León, veintidos de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*, Sria.

3 3

Reg. No. 1995 — R/F 52009 — \$ 7,650.00

Nidia López Moncada, solicita supletorio, predio urbano, Barrio El Rosario esta ciudad, linda: Norte, Casa Comunal, Sur, Pía López; Este Máximo López; Oeste, Hector Vallecillo.

Opónganse, término legal.

Juzgado Distrito Civil y Criminal por Ministerio de Ley. Estelí, Once Noviembre Mil Novecientos Ochentiseis. — *Guillermo Sotomayor O.* Srio.

3 3

Reg. No. 1955 — R/F 570022 — \$ 390.0  
Complemento — R/F 39760 — \$ 3,750.00

Manuel Vicente Altamirano Rodríguez y Francisca Sequeira Ortiz Solicitan Título Supletorio de un solar Ubicado en la calle de el cementerio de esta ciudad, que mide once varas de frente a la calle por cuarenta y nueve varas de fondo y una casa habitacional de siete metros de frente por siete de ancho, dentro de los siguientes linderos; Norte Taller de Macánica de Manuel Herrera, Sur Hielera del señor Hildebrando Dalla Téllez; Oriente, Calle del Cementerio y Occidente, Patio vacío de Macaria Aráuz Castro.

Opóngase término Legal.

Dado Juzgado de Distrito de Matagalpa doce de Junio de mil novecientos ochenta y seis, *F. Gutiérrez M. María J. Herrera* Sria, — *María Jesús Herrera Sáenz*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 3

Reg. No. 2213 — R/F 247669 — \$ 7,650.00

Felicía Mairena Murillo y Antonio Mairena Tórrez, solicitan supletorio urbano El Sauce, linda: Norte, calle de por medio, Rosario Mejía. Sur, predios municipales. Este, José Moraga. Oeste, Orlando Flores Bucardo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez de Ju-

nio de mil novecientos ochenta y siete. — *Isabel de Pastora*, Sria.

3 3

Reg. No. 2003 — R/F 357940 — \$ 7,650.00

María Herminia López Benavides, solicita Título Supletorio urbano, Estelí; lindante: Norte, calle enmedio Cooperativa Agrícola; Sur, José Alaniz y otra; Este, calle enmedio Angel Aviles y otros, Oeste, Pablo Guido.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, once Junio mil novecientos ochentisiete. — *Guillermo Sotomayor O.*, Srio.

3 3

Reg. No. 2212 — R/F 24768 — \$ 7,650.00

Clementina Mairena Soza, solicita supletorio urbano El Sauce, linda: Norte, calle en medio, y Germán Valdivia y Francisca Mairena. Sur, Irma Gurdíán Aguilera. Este, Lilliam García de Palacios. Oeste, Familia Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Isabel de Pastora*, Sria.

3 3

Reg. No. 1927 — R/F 667595 — \$ 7,650.00

Petronila Ramos Reyes, solicita supletorio semi rústico Managua situado Norte, diecisiete metros Avenida Sandra Delgado en medio, Lote número noventa y tres Sur, veintidos metros y treinta centímetros, propiedad de Carlos Alemán; Este, treinta metros y diez centímetros propiedad de Astoria Ayestas, Oeste, treinta metros y sesenta centímetros Avenida Pedro Rivas, en medio, propiedad de Sergio Maltes, Lote de Terreno seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados y sesenta y cuatro centésimas de metro cuadrado de superficie, Barrio Marcel Pallais Checa.

Interesados opónganse en termino de ley.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

Managua, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2160 — R/F 536893 — \$ 7,650.00

Eduardo Ballesteros Ramírez, solicita supletorio terreno Bluefields, lindantes: Norte, Sucesión Andrés Ingle, calle por medio; Sur, William Sinclair; Este, Colegio Neysl Ríos; Oeste, Zoila Duran.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Junio ocho de mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 3

Reg. No. 2157 — R/F 46165 — \$ 7,650.00

María Aguinaga Mendoza, solicita supletorio urbana setecientas varas cuadradas banda Norte esta ciudad, Lindante: Este, Evangelina Robleto; Oeste, Angelina Obando; Norte, José Mendoza; Sur, Jorge Pérez.

Ovense, consideramos

Juzgado Local Civil. Camoapa, nueve Junio mil novecientos ochentisiete. —  
— A. Hurtado, Srlo.

3 3

Reg. No. 2156 — R/F 46164 — ₡ 7,650.00

Fermin García González, solicita supletorio urbana banda Oriental esta ciudad, cuatrocientas treinta varas cuadradas, localizadas: Este, Oeste y Sur, Sucesión Humberto Flores; Norte, Ramona García.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, once Junio mil novecientos ochentisiete. —  
A. Hurtado, Srlo.

3 3

Reg. No. 2156 — R/F 46163 — ₡ 7,650.00

Esmeranciana García Zamoran, solicita supletorio urbana banda Sur, esta ciudad, doscientas varas cuadradas, localizadas: Oriente y Sur, Farah Yaber; Occidente, Julia García; Norte, Campo Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Junio mil novecientos ochentisiete. — A. Hurtado, Srlo.

3 3

Reg. No. 2176 — R/F 0000062 — ₡ 7,650.00

Miriam Salvadora Laguna Pérez solicita supletorio Bluefields, lindando: Norte, Lorenza Britton, callejón por medio; Sur, Santos Burgalin y Seferina Garth; Este, Roberto Webster; Oeste, Concepción Osorio.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Junio dieciséis de mil novecientos ochenta y siete. —  
Juan José Malespin, Secretario.

3 3

Reg. No. 2214 — R/F 637275 — ₡ 7,650.00

Antonio Vanegas Arostegui, solicita supletorio urbana el Sauce, linda: Norte Leticia Urbina. Sur, calle de por medio, e Isabel García Reyes. Este, Adelina Díaz. Oeste, calle de por medio, e Iglesia del Santuario del Cristo Negro de Esquipulas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. —  
Isabel de Pastora, Srta.

3 3

Reg. No. 2215 — R/F 636009 — ₡ 7,650.00

Lucy Victoria Mendoza Delgadillo, solicita supletorio urbano El Sauce, linda: Norte, Haydee Rodríguez, Sur, Benito Bucardo. Este, Concepción Membreño. Oeste, calle de por medio, y Líneas férrea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. El Sauce, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. —  
Isabel de Pastora, Srta.

3 3

### Citación a Accionistas

Reg. No. 2222 — R/F 46267 — ₡ 2,550.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Electrogar, S. A.", convoco a los Accionistas de dicha Sociedad a Junta General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de dicha Compañía el día veintinueve de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde. La Agenda es la siguiente:

- 1o. Lectura del acta anterior.
  - 2o. Informe de la Junta Directiva.
  - 3o. Presentación de los Estados Financieros al 30 Junio de 1987.
  - 4o. Informe del Vigilante.
  - 5o. Asuntos Varios.
- Managua, 20 Junio 1987. — *Guillermo Bermúdez S.*, Secretario de la Junta Directiva.

1

Reg. No. 2223 — R/F 46265 — ₡ 2,550.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Sovipe Comercial, S. A.", convoco a los Accionistas de dicha Sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en las Oficinas de dicha Compañía en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día veintinueve del mes de Julio del corriente año. La Agenda es la siguiente:

- 1o. Lectura del acta anterior
  - 2o. Aumento de Capital Social.
- Managua, 20 Junio 1987. . . *Guillermo Bermúdez S.*, Secretario de la Junta Directiva.

1

Reg. No. 2224 — R/F 46266 — ₡ 2,550.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Sovipe Comercial, S. A.", convoco a los Accionistas de dicha Sociedad a Junta General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de dicha Compañía en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veintinueve de Julio del corriente año. La Agenda es la siguiente:

- 1o. Lectura del acta anterior
  - 2o. Informe de la Junta Directiva.
  - 3o. Presentación de Estados Financieros al 30 Junio 1987.
  - 4o. Informe del Vigilante.
  - 5o. Asunto Varios.
- Managua, 20 Junio 1987. — *Guillermo Bermúdez S.*, Secretario de la Junta Directiva.

1

Reg. No. 2225 — R/F 46268 — ₡ 2,550.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Electrogar, S. A.", convoco a los Accionistas de dicha Sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en las Oficinas de dicha Compañía en esta ciudad, a las seis de la tarde del día veintinueve de Julio del corriente año. La Agenda es la siguiente:

- 1o. Lectura del acta anterior.
  - 2o. Aumento de Capital Social.
- Managua, 20 Junio 1987. — *Guillermo Bermúdez S.*, Secretario de la Junta Directiva.

1